

**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECTOR DE POLICÍA D - 95 DE DESCONGESTIÓN**

El suscrito Inspector de Policía de Descongestión D95 de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en **AUTO de fecha 28 de junio de 2023**, proferido por el suscrito, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra de los ciudadanos que se relacionan a continuación, como presuntos infractores del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 146 numeral 7 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, definido como: *“Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades..”*

En consecuencia, me permito **CITARLOS** para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el **jueves, 6 de Julio de 2023** a la hora señalada en el adjunto, ante esta **Inspección Distrital de Policía D95, cubículo 07** en las instalaciones del Edificio Liévano **Calle 11 N°8-17 en Bogotá D.C**, cumpliendo con todas las normas de bioseguridad.

En caso de no comparecer en la fecha antes indicada y sin justificación de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se señala el **martes 18 de Julio de 2023** a la hora descrita, para celebrar audiencia de fallo.

Es importante advertir que para surtir la audiencia se solicita presentar sus documentos de identificación respectivos. De igual forma, se le indica que si ya efectuaron el pago de los comparendos respectivos se solicita deberán allegar la copia de dicho recibo máximo dos (2) días antes de la fecha de la diligencia convocada: así mismo si hicieron el curso de actividad pedagógica, deberán allegar copia de la certificación de la realización de la mencionada actividad máximo dos (2) días antes a cada audiencia señalada.

En la Audiencia se escuchará sus argumentos, podrá solicitar y controvertir pruebas, y se advierte al citado que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

La presente citación se publica en el sitio web página de la Secretaría Distrital de Gobierno -Micrositio por el término de cinco (5) días, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.



Table with columns: NO CASO, INFRACTOR, IDENTIFICACION, EXPEDITE POLICIA, EXPEDIENTE, COMPARECENDO, FECHA AUTO DE AVOCO, FECHA CITACION INICIO AUDIENCIA, HORA CITACION INICIO AUDIENCIA, FECHA SUSPENSION AUDIENCIA, HORA SUSPENSION, FECHA CONTINUACION AUDIENCIA, HORA CONTINUACION AUDIENCIA, FECHA FALLO

Atentamente

SECRETARÍA MECÁNICA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN N°015 DE 28/01/2022 SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

CRISTIAN BERNARDO MORENO ROMERO Inspector de Policía D - 95 de Descongestión DIRECCION DE GESTIÓN POLICIVA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Revisó y Aprobó: Cristian Bernardo Moreno Romero - Inspector de Policía D - 95 de Descongestión

Elaboró: Cesar Fabian Pedraza Martínez - Auxiliar administrativo

